

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.344, sección IX),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la exposición del representante especial;

2. *Decide* que la petición es en realidad una apelación del fallo dictado por los tribunales competentes del Territorio y que, por consiguiente, es inadmisibles en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 del reglamento del Consejo;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

745 (XII). Petición de los Jefes y Notables de la provincia del Bajo Giuba (T/Pet.11/355), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de los jefes y notables de la provincia del Bajo Giuba (T/Pet.11/355), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/17), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.45),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.339, sección IV),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

746 (XII). Petición del Sr. Haji Abdullahi Hussen (T/Pet.11/357), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Haji Abdullahi Hussen (T/Pet.11/357), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/18), así

como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.60),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.348, sección VII),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

747 (XII). Petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Merca (T/Pet.11/365), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Merca (T/Pet.11/365), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.60),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.340, sección XIV),

1. *Toma nota* de la declaración del representante especial;

2. *Decide* que no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de Julio de 1953.

748 (XII). Petición de la Sra. Fatema Barjeeb, Galcaio (T/Com.11/L.4), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de la Sra. Fatema Barjeeb, Galcaio (T/Com.11/L.4), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/12), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.57),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.345, sección VI),